



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE OSORIO SARMIENTO C.C.1.065.807.943
DEMANDADO: YULIANA SOFIA OÑATE RODRIGUEZ. C.C. 49.717.516.
ILIANA MARCELA OÑATE RODRIGUEZ C.C. 49.605.429.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00295-00.-
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 26/04/2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisada la subsanación, evidencia el juzgado que la demanda junto con el título ejecutivo (PAGARE), cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y ss del C. G. P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ANDRÉS FELIPE OSORIO SARMIENTO C.C.1.065.807.943 contra YULIANA SOFIA OÑATE RODRIGUEZ. C.C. 49.717.516 y ILIANA MARCELA OÑATE RODRIGUEZ C.C. 49.605.429 para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

La suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$86.000.000)., por concepto de capital consignado en el pagare pagaré No. 80056091.

b) INTERESES CORRIENTES

La suma de SEIS MILLONES TRECIENCTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.307.428,49) por concepto de intereses corrientes sobre el capital insoluto contenido en el pagare pagaré No. 80056091., desde 15 de diciembre de 2019 hasta el 4 de mayo de 2020.

c) INTERESES DE MORA

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital contenido en el pagare pagaré No. 80056091, desde el 05 de mayo del 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022-

TERCERO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022.

CUARTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER
Rad. 20001-31-03-003-2023-00295-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.026 Hoy 30 DE MAYO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria